

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.271-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 25 17 14W BARRIO EL DORADO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0079.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/08/2019

FECHA DE EJECUTORIA 20 AGO 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ERCILIA ROSA YANEZ OVIEDO identificada con la cédula de ciudadanía No.30.687.783, en calidad de apoderada de **CRUZ MARIA LAZO De LUGO** identificada con la cédula de ciudadanía No.22.166.686, titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana C 25 17 14W Barrio El Dorado de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0345-0010-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-95267 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de doscientos metros cuadrados (200,00 m2) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de ciento cuarenta y seis metros con ochenta centímetros cuadrados (146,80 m2).

TERCERO: Conforme con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ERCILIA ROSA YANEZ OVIEDO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CRUZ MARIA LAZO De LUGO**.
- Original del poder especial conferido a **ERCILIA ROSA YANEZ OVIEDO** identificada con la cédula de ciudadanía No.90.687.783, suscrito por **CRUZ MARIA LAZO De LUGO** identificada con la cédula de ciudadanía No.22.166.686, de fecha 05 de abril de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-95267 del 05 de marzo de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No.27360612 del 28 de enero de 2019 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.765 del 18 de junio de 2003 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia del Certificado Catastral Especial No.4222-167394-71213-0 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del 07 de junio de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Constructor en Arquitectura e Ingeniería **GABRIEL SUAREZ HERNANDEZ**, con Certificado Profesional No.22850003060COR, de 02 de abril de 2019.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **CRUZ MARIA LAZO De LUGO** identificada con la cédula de ciudadanía No.22.166.686, del 05 de abril de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **PEDRO EMIRO RAMOS TEJADA**, con Matricula Profesional No.08700-24716, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia del Certificado Profesional No.22850003060COR, del Constructor en Arquitectura e Ingeniería **GABRIEL SUAREZ HERNANDEZ**.
- Copia de la Matricula Profesional No.08700-24716, del Arquitecto **PEDRO EMIRO RAMOS TEJADA**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900412 del 31 de julio de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del oficio No.PL-NP-201900587 Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 24 de julio de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: Una vez realizada la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Occidental**, UDP: **420**: Rancho Grande – El Dorado, Sector: **3**, Área de Actividad:

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.271-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 25 17 14W BARRIO EL DORADO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0079.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/08/2019

FECHA DE EJECUTORIA 20 AGO 2019

Residencial, Zona: Residencial Neta, Tratamiento: Mejoramiento integral intervención Reestructurante; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: La firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio en el inmueble con nomenclatura urbana **C 25 17 14W** Barrio El Dorado de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-04-0345-0010-000** y Matricula Inmobiliaria No.**140-95267** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **ERCILIA ROSA YANEZ OVIEDO** identificada con la cédula de ciudadanía No.**30.687.783**, en calidad de apoderada de **CRUZ MARIA LAZO De LUGO** identificada con la cédula de ciudadanía No.**22.166.686**, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **PEDRO EMIRO RAMOS TEJADA**, con Matrícula Profesional No.**08700-24716**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Constructor en Arquitectura e Ingeniería **GABRIEL SUAREZ HERNANDEZ**, con Certificado Profesional No.**22850003060COR** como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad **CRUZ MARIA LAZO De LUGO**. El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción del Proyecto:

Area del lote	:	200,00 m2
Uso actual de la edificación	:	Residencial
Número de pisos	:	Uno (1)
Estrato	:	Uno (1)
Número de unidades	:	Dos (2)
Area de construcción total a reconocer	:	146,80 m2
Area libre	:	53,20 m2
Area Apto 01	:	Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala-comedor, sala, cocina, una (1) alcoba, una (1) alcoba con baño interno, cocina, un (1) baño y patio.
Area Apto 02	:	Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala, sala-comedor, tres (3) alcobas, cocina, un (1) baño y patio.
Indice de ocupación	:	0,7
Indice de construcción	:	0,7
Retiros resultantes	:	Frontal: 2,01 m Laterales 0,00 m Posterior: 0,00 m

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

Curaduría Urbana
Primera
Montería



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.271-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 25 17 14W BARRIO EL DORADO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0079.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/08/2019

FECHA DE EJECUTORIA **20 AGO 2019**

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su solicitante y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

